



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Presidencial

N° 057-2024-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 13 de mayo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0545-2024-PCO/UNISCJSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del numeral 6.1 del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es la de "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.";

Que, el acápite 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece el principio de programación multianual, en virtud del cual el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el acápite 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo en mención, señala que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", y deroga la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, que aprobó la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01;

Que, la mencionada Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Directiva establece que el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, y es designada mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el numeral 4.2 del referido artículo dispone que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las Oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda; los cuales son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///...Resolución Presidencial N° 057-2024-UNISCJA/P

Que, el numeral 4.4 del mismo artículo 4 establece que la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público, así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realice;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01; y lo dispuesto en el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, su modificatoria Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFORMAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria 2025 - 2027 y Formulación Presupuestaria 2025 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la cual está integrada por los siguientes miembros:

El/La Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá
El/La Jefe/a de la Dirección General de Administración
El/La Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
El/La Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento
El/La Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos
El/La Jefe/a de la Unidad Ejecutora de Inversiones
El/La Jefe/a de la Unidad Formuladora
El/La Jefe/a de la Unidad de Tesorería y Contabilidad

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Comisión realizara las acciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, bajo la supervisión del Titular de la entidad.

ARTÍCULO 3. ESTABLECER que la Comisión culmina sus acciones con la presentación de la propuesta de desagregación de la asignación presupuestaria multianual para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1-B/GNyR "Cuadro de Plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, así como con el levantamiento de las observaciones que realice la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo al numeral 4.4 de la citada Directiva.

ARTÍCULO 4. NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los integrantes de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria 2025 - 2027 y Formulación Presupuestaria 2025 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, señalados en el artículo primero de la presente Resolución, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Unidad de Abastecimiento, Unidad de la Unidad de Recursos Humanos, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad Formuladora Unidad de Tesorería y Contabilidad, y unidades órganos pertinentes de la UNISCJA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCJA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dra. María Luz Ortiz De Agui
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abog. Carlos Erik Baumann Apac
SECRETARIO GENERAL